

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-066

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: “Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: “*g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*”;

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone “*Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la*



inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;

Que, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 178 del COPAFLIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado.”;*

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial,



Autonomía y Descentralización, expresa: “Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”;

Que, el artículo 256 del COOTAD, dispone que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2024, sancionada el 11 de diciembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana aprobó el Presupuesto para el Ejercicio del Año Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

Que, el 29 de enero de 2025 el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana expidió la Ordenanza Municipal OM-002-2025 “ORDENANZA REFORMATORIA CONCERNIENTE A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, el 25 de febrero de 2025 el Pleno del Concejo Municipal del Cantón



Francisco de Orellana expidió la Ordenanza Municipal OM-003-2025 “ORDENANZA REFORMATORIA CONCERNIENTE A LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con Memorando N° GADMFO-SCCS-2025-2455 la Tnlga. Shirma Cortés, Alcaldesa Dispone que se realice y emita el análisis presupuestario y técnico del 2025, informando además los recursos que no vayan a ejecutar, con el objetivo de reformar el presupuesto de 2025;

Que, mediante Informe No. GADMFO-DF-RS-2025-002 de 7 de julio de 2025 la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un análisis Financiero del presupuesto del año en curso, mismo que en su parte pertinente señala *“Al culminar el sexto mes del año fiscal en curso se procede a realizar el análisis Financiero del presupuesto de del año en curso donde se puede constatar que existen cifras en negativos debido a que existe mayor devengado-recaudado en los ingresos de la municipalidad; pero se puede verificar que al igual hay partidas presupuestarias que tienen remanentes en base al análisis de la proforma aprobado para el ejercicio fiscal del año 2025 con resoluciones No GADMFO-CM-2024-083 y GADMFO-CM-2024-084 en primera y segunda instancia respectivamente se expide la ordenanza Municipal N° OM- 018-2024; (...) Con lo antes expuesto, solicito a Usted Sra. Alcaldesa se remita a la comisión de presupuesto para su análisis, dictamen y posterior a ello su aprobación en el seno Pleno del Concejo, con la finalidad se ejecute la planificación institucional.”* (sic);

Que, mediante sumilla inserta en Memorando N° GADMFO-PS-2025-0807, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Luis Xavier Solís Tenesaca, Procurador Sindico, remite a la Comisión de Presupuesto la revisión y verificación de las formalidades legales del Proyecto de Ordenanza denominado “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA” presentado desde alcaldía en razón del Informe No. GADMFO-DF-RS-2025-002 de 7 de julio de 2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-049 de 27 de mayo de 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA procedió a CONFORMAR la integración de las comisiones permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el periodo 2025- 2027, donde la COMISION DE



PRESUPUESTO se conformó de la siguiente forma: PRESIDENTE: Víctor Vicente Ruiz Quiñonez; VICEPRESIDENTE: Edgar Paúl Valladolid Castillo
PRIMER VOCAL: Washington Israel Cardona Nanchy;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-SCM-CP-2025-007 de 07 de julio de 2025 el Tnlgo. Víctor Ruiz Quiñonez, PRESIDENTE DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO procedió a CONVOCAR a los miembros de la Comisión de Presupuesto a una SESIÓN EXTRAORDINARIA, la misma que se realizará el día 9 de julio de 2025 a las 09h00, con la finalidad de tratar la Socialización y debate del Proyecto de Ordenanza denominado “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con fecha 10 de julio de 2025 la COMISIÓN DE PRESUPUESTO del GADMFO emite el INFORME PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA: “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.”, mismo que en su parte pertinente señala. *“En el marco de sus competencias y atribuciones, la COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, en la sesión extraordinaria del 9 de julio de 2025, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las y los concejales miembros de la comisión, los criterios técnicos emitidos por los representantes de las entidades municipales competentes y en si, el texto del Proyecto de Ordenanza denominado “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, procede a emitir el INFORME FAVORABLE del presente Proyecto de Ordenanza para que el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana conozca en PRIMER DEBATE la mencionada ordenanza.”.* Documento remitido a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO mediante MEMORANDO No. GADMFO-CM-CP-2025-008;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 048-2025-EXT realizada el día 12 de julio de 2025, en el TERCER PUNTO del orden del día, se llevó a cabo el análisis, discusión y resolución sobre la Aprobación en PRIMER DEBATE el informe referente a “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, presentada mediante MEMORANDO No. GADMFO-CM-CP-2025-008



emitido por la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal Víctor Vicente Ruíz Quiñónez mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal Washington Israel Cardona Nanchy;

Que, Una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR en PRIMER DEBATE el informe que contiene el dictamen favorable sobre “LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme se ha indicado en la documentación adjunta al MEMORANDO No. GADMFO-CM-CP-2025-008 de 10 de julio de 2025 emitido por la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal y Direcciones Municipales

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 048-2025-EXT, realizada el 12 de julio de 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

